

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

01 SET. 2014
La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal C) los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal C) modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán El los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación *por* urgencia manifiesta".

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 dispone con relación a la Modalidad de Contratación Directa bajo la forma de Convenios o contratos interadministrativos lo siguiente; "*la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto (...)*".

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y de la identidad cultural de todos los bolivarenses tendientes a constituir la dimensión cultural como eje del desarrollo. De igual manera constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental.

En el marco de su misión institucional, se encuentra formulado su **Plan Estratégico 2014-2015** debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No.009 del 13 de febrero de 2014, en el cual se estableció como un Objetivo Estratégico No.2: *Fomentar los proyectos de formación artística, participación, circulación y creación cultural del departamento de Bolívar*, el cual se pretende cumplir, a través de la estrategia "**CAPACITACIÓN DE BIBLIOTECARIOS CON MIRAS AL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, suscritos por el Director Técnico de Cultura en los que manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica, idoneidad y capacidad técnica de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar como entidad de naturaleza pública del Orden Departamental

creada por autorización de la Honorable Asamblea de Bolívar mediante Ordenanza 035 de 1990 y 16 de 2008, la cual tiene dentro de su objeto, entre otros, "(...)formación integral en artes y cultura para aprehender de la realidad social y transformarla. Como institución educativa con más de 125 años de historia en la formación en artes; de este legado se han formado cientos de artistas que han circulado por la ciudad, el departamento, la región y el mundo, dejando en alto tanto el nombre de la UNIBAC como del Departamento de Bolívar, (...)

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC es una entidad del orden Departamental, cuya misión es la formación integral en artes y cultura para aprehender de la realidad social y transformarla.

Como institución educativa con más de 125 años de historia en la formación en artes; de este legado se han formado cientos de artistas que han circulado por la ciudad, el departamento, la región y el mundo, dejando en alto tanto el nombre de la UNIBAC como del Departamento de Bolívar.

UNIBAC con el manejo de su biblioteca Marún Gossain y la proyección que esta tiene ante la comunidad, así como su experiencia en talleres de capacitación y coordinación de eventos académicos es una entidad idónea y de gran calidad para desarrollar proyectos dirigidos a diferentes perfiles de profesionales y técnicos.

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR en cumplimiento de sus funciones tiene comunidad de interés en la realización de actividades culturales y artísticas que contribuyen con los objetivos y estrategias del propósito del plan de desarrollo departamental 2012-2015. Objetivo estratégico: Bolívar Territorio Cultural. Estrategia: Cultura eje del desarrollo e identidad. Programa: Fomento, promoción y fortalecimiento de los creadores, gestores e instituciones culturales. Subprograma: Fortalecimiento del sistema departamental de Cultura.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, es la de contratar directamente mediante la figura del Convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y capacidad técnica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, que tiene entre sus objetivos principales "(...) Propender por la integración del departamento de bolívar al proceso nacional de desarrollo preservando sus valores culturales y sociales; (...) Preparar los recursos humanos, científicos y culturales indispensables para el desarrollo socioeconómicos del departamento de bolívar. (...) Formar, capacitar y asesar proyectos académicos culturales (...)

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fortalecimiento de la red de bibliotecarios a través de un encuentro que permita la participación de los distintos municipios del departamento de Bolívar. El plazo para la ejecución del objeto del convenio se contará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 19 de septiembre.

El presente convenio interadministrativo tiene como valor económico la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** (\$151.516.745), de los cuales el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** (\$131.516.745), y por su parte la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20.000.000) representados en infraestructura física, coordinación administrativa, académica y suministro de ponentes.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría Privada del Departamento y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fortalecimiento de la red de bibliotecarios a través de un encuentro que permita la participación de los distintos municipios del departamento de Bolívar.

114

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio Interadministrativo suscrito entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

01 SET. 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MARGARITA DÍAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL